



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	9751124
EXP. N°	6538356



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 634 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 958-2025-GRJ/GRI/SGE, del 03 de octubre del 2025; el Informe Técnico N° 2465-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de setiembre del 2025; la Carta N° 042-2025/CSPN.OL, del 17 de setiembre del 2025; el Informe N° 008-2025-CSPN/JS.MTVC, del 09 de setiembre de 2025; la Carta N° 068-2025-IR-PUENTE NORUEGA, del 01 de setiembre de 2025; la Carta N° 27-2025/CSPN.JS, del 28 de agosto de 2025; la Carta N° 2973-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 27 de agosto de 2025; el Memorando N° 2050-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 21 de agosto de 2025; la Carta N° 2662-2025-GRJ/GRI/SGE, del 15 de agosto de 2025; el Informe Técnico N° 1992-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 01 de agosto de 2025; la Carta N° 023-2025/CSPN.OL, del 18 de julio de 2025; la Carta N° 19-2025-IR-PUENTE NORUEGA, del 24 de setiembre de 2025y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961; 202

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 1160 de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Franklin Puentes Cabrera con CIP N° 151168, en su condición de residente de la obra anota la necesidad de Adicional y deductivo vinculante relacionado con la ejecución de las obras provisionales para el montaje y lanzamiento del Puente Noruega.

Que, mediante Carta N° 019-2025-IR-PUENTE NORUEGA, con fecha 24 de junio de 2025, la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU, por intermedio de su residente de obra Ing. Franklin Puentes Cabrera con CIP N° 151168, presentan a la supervisión de obra el expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, con fecha 08 de julio de 2025, mediante Carta N°019-2025/CSPN.OL, la Supervisión de Obra remite a la Entidad el expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, con fecha 15 de julio del 2025, mediante Carta N°2464-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se comunica a la supervisión de Obra las observaciones al expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, con fecha 18 de julio de 2025, mediante Carta N°023-2025/CSPN.OL, la supervisión remite el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, mediante Memorando N°2050-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Estudios realiza observaciones al expediente Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°045 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, mediante la Carta N°2973-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de agosto del 2025 se comunica al CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE NORUEGA, las observaciones al Expediente Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, mediante Carta N° 68-2025-IR-PUENTE NORUEGA de fecha 01 de Setiembre de 2025, la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU, por intermedio de su Residente de Obra Ing. Franklin Puentes Cabrera con CIP N° 151168, presentan a la Supervisión de Obra la subsanación de observaciones del expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2025, mediante la Carta N° 42-2025/CSPN.OL, la Supervisión de Obra remite el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2025, mediante Informe Técnico N°2465-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se comunica la procedencia del expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.

Que, mediante el Informe Técnico N° 958-2025-GRJ/GRI/SGE, del 03 de Octubre del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite opinión favorable de la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N° 04, del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906, el cual se detalla a continuación :

"(...)

4. ANÁLISIS:

4.1. SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04:

En la formulación del expediente técnico de obra no se consideró las condiciones actuales del lugar donde se viene desarrollando la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906. Tal es así que habiendo transcurridos casi cinco (5) años desde la elaboración y aprobación del expediente técnico, las condiciones reales de sitio no son las mismas, existiendo para la actualidad la construcción de edificaciones en algunos predios en la margen derecha en la urbanización: "Nuevo Santa Ana I", además de obras de saneamiento y servicios básicos ya ejecutadas y habilitadas para esta urbanización, lo que limita e impide que se pueda ejecutar el movimiento de tierras para la construcción de una plataforma en donde se pueda montar en la totalidad el puente para su posterior lanzamiento.

Por lo que en merito a las condiciones actuales, el terreno disponible para el proceso de lanzamiento del puente, solo estaría disponible para aproximadamente un 35% de la plataforma considerada en la margen derecha, siendo necesario adecuar el proceso de montaje y lanzamiento a estas nuevas condiciones de disponibilidad de terrenos para la ejecución de la obra; Es por ello que, SIMA PERÚ, S.A. propone ejecutar el montaje y lanzamiento en 3 etapas de aproximadamente el 33% de la estructura metálica en su longitud, es decir, armar desde las vigas de arranque del estribo izquierdo hasta el primer tercio del puente, lanzarlo sobre torres de apeo en el cauce del río, armar el siguiente tramo, hasta alcanzar la totalidad de la estructura del puente.

Motivo por el cual SIMA PERÚ, S.A. presento un Plan de Montaje y Lanzamiento, el cual cuenta con opinión técnica favorable de la Supervisión, sin embargo, para hacer posible y viabilizar esta propuesta, se requiere adecuar todas las obras provisionales a ello, modificar alguna de ellas y considerar las obras realmente requeridas para que sea posible la ejecución de estos trabajos.

Finalmente, a fin de viabilizar la propuesta para modificar el proceso de montaje y lanzamiento de la estructura del puente, la empresa contratista en coordinación con la supervisión de obra inician el trámite de la formulación del Expediente Adicional N°08 Y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906. Detallando el Adicional con los metrados y partidas nuevas requeridas para las obras provisionales del montaje requeridas ejecutarse.

4.2. SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE SOLUCIÓN:

SIMA PERU S.A en coordinación con la supervisión presentó el Plan de Montaje y Lanzamiento con la conceptualización e ingeniería de detalle de la propuesta de solución para ejecutar el montaje y lanzamiento con las restricciones actuales de disponibilidad de terreno, SIMA PERÚ, S.A. Por lo que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°1160 del 02.06.2025, indica sobre la necesidad de tramitar una Prestación Adicional con sus respectivos deductivos vinculantes para viabilizar la ejecución del Montaje y Lanzamiento del puente, en conformidad con la cláusula novena del Convenio SP-2019-036A, específicamente a todos los relacionados con el grupo de partidas 01.06.00 correspondientes a las estructuras provisionales para el montaje, destacando que, sin la ejecución de estos trabajos se afectaría la ruta crítica del proyecto; por lo tanto, mediante Carta N°019-2025-IR-PUENTENORUEGA del 24.06.2025, SIMA PERÚ, S.A. presentó el expediente en cuestión. Considerando en la solución técnica el siguiente criterio:

Hidráulicamente se propuso ubicar las torres de apeo en el cauce del río con una forma rectangular y con una profundidad de desplante por debajo del nivel de socavación calculado, además de adicionar un enrocado de protección con una forma geométrica que sea dinámicamente aceptable para evitar distorsionar drásticamente el flujo del agua y así mitigar los riesgos de socavación.

Los pedestales de las torres de apeo en concreto armado propuestos aumentan la capacidad y estabilidad de la cimentación de la torre de apeo ante las cargas de servicio y un eventual evento extremo, para un mejor desempeño estructural ante eventos dinámicos.

Las estructuras metálicas provisionales proponen fabricarlas con secciones tubulares y no con acero ASTM A709 que usualmente es empleado para estructuras definitivas, por lo tanto, empleando una calidad diferente con secciones tubulares han desarrollado una propuesta eficiente y que cumple.





Las especificaciones técnicas de la partida 01.03.06.02 faculta a SIMA PERU, S.A. para definir y proponer un Plan de Montaje y Lanzamiento adecuado a las condiciones reales del sitio.

Por otro lado la propuesta de SIMA PERU, S.A. establece la construcción de solo dos torres de apeo en el cauce del río, estando la primera más próxima al estribo derecho para que sirva de apoyo inicial para la nariz de lanzamiento y luego del lanzamiento del primer tercio de la estructura esta apoye en la segunda torre, garantizando durante prácticamente toda la maniobra del lanzamiento, siempre estará la estructura sobre uno o las dos torres de apeo, minimizando posibles riesgos de volcadura de nariz, adicionalmente, incluyen las torres metálicas provisionales que permitirán apoyar las secciones de arco sobre las vigas tirantes y descartan la construcción de torres de apeo metálicas sobre la plataforma de montaje empleando dados de concreto móviles.

4.3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04:

- La formulación del Expediente de Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906. Se encuentra enmarcado bajo lo dispuesto en el CONVENIO N°SP-2019-036 A, el cual en su CLAUSULA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, establece que:

La necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por SIMA PERU. La elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de SIMA PERU, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto.

Concluida la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional, el supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional y precisando las causales de procedencia de prestaciones adicionales de la obra previstas en el Resolución de Contraloría N°196-2010-CG.

Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar a SIMA PERU la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, SIMA PERU estará obligado a ampliar el monto de la garantía de flet cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, SIMA PERU podrá reducir el monto de dicha garantía.

SIMA-PERU se reserva el derecho de declinar justificadamente la solicitud de adicionales, hecho que será comunicado por escrito a EL GOBIERNO REGIONAL dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de adicional presentada por EL GOBIERNO REGIONAL.

INAGEN N°01: CLAUSULA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Fuente: CONVENIO N°SP-2019-036 A

- Tal es así que mediante asiento de Cuaderno de Obra N°1160 del 02.06.2025, el residente de obra comunica sobre la necesidad de tramitar una Prestación Adicional con sus respectivos deductivos vinculantes para viabilizar la ejecución del Montaje y Lanzamiento del puente.

CUADERNO DE OBRA (N°1160) 319 033

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: puente y mejoramiento del puente noruega.

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: Gobierno Regional de Junin.

PROYECTO N° 1160 DEL PROYECTO 02/06/25

1) PRESENTE CUADRO N° 004 Y 005-2025-ER-PUENTE NORUEGA - DE TRATO 21-05-25, SEÑO PERU REUNE A LA JUNTAESTRÍA DE OBRA, EL CONTRATANTE DE OBRAS Y LOS VALORES N° 21 (CUO. 24) Y N° 26 (DE. 24), RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE SOLICITA PRÁCTICA DE FLETES DE PAGO GARANTIZANTE.

2) TENIENDO EN CUENTA LO ANTES REVERTE PERO EN LA SISTEMATICA DE OBRA AL PLAN DE MEJORAS Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE (CÓDIGO DEL PROYECTO N° 1160), EL CUAL FUE ELIMINADO Y PRESERVADO PARA SERO PERU TENERLO EN CUANTO AQUELLA ES PARTE DEL PROYECTO, SINCE LA NECESIDAD DE ELEGIR UN EXPEDIENTE ADICIONAL, CUELA SU PREDICCION OPERATIVA VINCULANTE, TRES VEZ QUE, EL MEJORADO PLAN OBRA CON LA CONTRATACION, ES EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO. EN DICHO PLAN, SERO PERU, PRESENTA A PROBLEMA EL MENTIONADO EXPEDIENTE, APLICAR DE CORRESPONDIA A LA CLAUSULA NUEVA DEL CONVENIO SP-2019-036A.

IMAGEN N°2: Anotación de necesidad de formular el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante

Fuente: Cuaderno de Obra



- Con fecha 24 de junio de 2025, la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU, por intermedio de su residente de obra Ing. Franklin Puentes Cabrera con CIP N° 151168, presentan a la supervisión de obra el expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906.
- Con fecha 08 de julio de 2025, mediante CARTA N°019-2025/CSPN.OL, la supervisión remite de manera virtual el expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 a la entidad.
- Con fecha 15 de julio del 2025, mediante CARTA N°2464-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se comunica a la supervisión las observaciones al expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04.
- Con fecha 18 de julio de 2025, mediante CARTA N°023-2025/CSPN.OL, la supervisión remite el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 a la entidad. Emitiendo el INFORME N° 016-2025-CSPN/JS.AMG suscrito por el jefe de supervisión Ing. Alberto Mora Gutiérrez, quien en sus conclusiones señala:

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se emite opinión favorable y conforme de la Supervisión y se recomienda a la entidad dar a su vez conformidad y trámite a la Prestación Adicional N°8 de Obra y Deductivo Vinculante N° 4 con relación a la adecuación de las obras y estructuras provisionales para el montaje (grupo de partidas 01.06.00) debido a las restricciones físicas de predios para ejecutar el montaje y lanzamiento en una sola etapa, toda vez que la incidencia económica en el presupuesto original beneficia en primer lugar a la obra para que se ejecuten correctamente dichas partidas y a la Entidad toda vez que no debe incurrir en un gasto que incremente el presupuesto original sino más bien genera un deductivo sobre este, adicionalmente, de que las adecuaciones y modificaciones son a procesos constructivos para lograr el mismo fin del proyecto, sin variar, ni modificar ni disminuir la calidad e ingeniería de las obras definitivas, solo haciendo adecuaciones a obras provisionales.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se emite opinión favorable y conforme de la Supervisión y se recomienda a la entidad dar a su vez conformidad y trámite a la Prestación Adicional N°8 de Obra y Deductivo Vinculante N° 4 con relación a la adecuación de las obras y estructuras provisionales para el montaje (grupo de partidas 01.06.00) debido a las restricciones físicas de predios para ejecutar el montaje y lanzamiento en una sola etapa, toda vez que la incidencia económica en el presupuesto original beneficia en primer lugar a la obra para que se ejecuten correctamente dichas partidas y a la Entidad toda vez que no debe incurrir en un gasto que incremente el presupuesto original sino más bien genera un deductivo sobre este, adicionalmente, de que las adecuaciones y modificaciones son a procesos constructivos para lograr el mismo fin del proyecto, sin variar, ni modificar ni disminuir la calidad e ingeniería de las obras definitivas, solo haciendo adecuaciones a obras provisionales.

4.4 EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 08 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04.

El contenido del expediente técnico de Adicional N° 08 y Deductivo vinculante N° 04 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y 04Deductivo vinculante N°04	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. OBJETIVOS	✓		CONFORME
02. ANTECEDENTES	✓		CONFORME
03. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO	✓		CONFORME
04. ASPECTOS ECONOMICOS	✓		CONFORME
05. ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓		CONFORME
06. CRONOGRAMA DE EJECUCION	✓		CONFORME
07. CONCLUSIONES	✓		CONFORME
08. ANEXOS			
ANEXO 01 : PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 08	✓		CONFORME
ANEXO 02 : SUSTENTO DE METRADOS DE ADICIONAL N°08	✓		CONFORME
ANEXO 03 : FORMULA POLINOMICA	✓		CONFORME
ANEXO 04 : ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓		CONFORME
ANEXO 05 : ACTA DE PACTACION DE PRECIOS	✓		CONFORME
ANEXO 06 : CRONOGRAMA DE EJECUCION	✓		CONFORME
ANEXO 07 : ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓		CONFORME



ANEXO 08 : PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	✓	CONFORME
ANEXO 09 : COPIAS DE CUADERNO DE OBRA Y CARTAS	✓	CONFORME
ANEXO 10 : COTIZACIONES E INDICES UNIFICADOS	✓	CONFORME
ANEXO 11 : PLANOS	✓	CONFORME

- a. Este Informe Técnico respecto al expediente técnico del Adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 04 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los items correspondientes al presupuesto del adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 44.
- b. **DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.**

En merito a la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 se ha visto que el residente de obra, mediante CARTA N° 068-2025-IR-PUENTE NORUEGA de fecha 01 de setiembre del 2025 remite el Expediente del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 con las correcciones realizadas en merito a las observaciones que hizo la sub gerencia de estudios, determinando finalmente un porcentaje de incidencia del Expediente Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 de -0.002%, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
	PRESUPUESTO CONTRATDO	S/ 69,973,658.69	100%
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°08 DE OBRA	S/ 6,041,297.20	8.63%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	S/ 6,042,856.19	8.64%
(C)	TOTAL (A)+(B)	S/ -1,558.99	-0.002%

El % de incidencia (I) del presupuesto adicional N° 8 es del 8.63% y del deductivo vinculante N° 4 es de -8.64%, por lo tanto, el porcentaje de incidencia de la presente solicitud de Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°04 es del -0.002%, equivalente a -1,558.99 soles a deducir.

ITEM	DESCRIPCION		MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO PRINCIPAL				
Nº	DESCRIPCION	MONTO NETO	INCIDENCIA		
1	Adicional N°01	S/. 451,319.10	0.64%	Inc. I.G.V.	APROBADO
2	Adicional N° 02	S/. 401,227.80	0.57%	Inc. I.G.V.	APROBADO
3	Adicional N°05	S/. 1,610,457.99	2.30%	Inc. I.G.V.	APROBADO
4	Adicional N°08	S/. 4,968,758.60	7.10%	Inc. I.G.V.	EN TRAMITE
	TOTAL ADICIONALES	S/. 7,431,763.49	10.61 %		
5	Deductivo Vinculado N°01	- S/. 549,348.03	-0.79%	Inc. I.G.V.	APROBADO
6	Deductivo Vinculado N°02	- S/. 812,718.24	- 1.16%	Inc. I.G.V.	APROBADO
7	Deductivo Vinculado N°04	- S/. 4,970,314.01	-7.10 %	Inc. I.G.V.	EN TRAMITE
10	TOTAL DEDUCTIVO	- S/. 6,332,380.28	- 9.05%	Inc. I.G.V.	En Proceso
	TOTAL ACUMULADO	S/. 1,099,383.21	1.57 %	INC IGV	

5. CONCLUSIONES:

- El residente de obra mediante CARTA N° 68-2025-IR-PUENTE NORUEGA, remite la presentación de la subsanación de observaciones del Expediente Adicional N° 08 y Deductivo N° 04 – correspondiente A LA MEJORA DEL PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA por parte de SIMA PERU, el cual es aprobado en la fecha 01/09/2025, mediante INFORME TECNICO N° 16-2025-CSPN/JS.AMG del Ing. Alberto Mora Gutierrez con CIP 2441-7, “De la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Adicional N° 14 y deductivo Vinculante N°08, se da CONFORMIDAD a los metrados, el Presupuesto, Análisis de Precios



Unitarios, el Listado de Insumos, el Programa de Ejecución, el Diagrama PERT – CPM, la fórmula Polinómica, el Análisis de Gastos Generales.

- De acuerdo al INFORME TECNICO N° 2465-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 26 de Setiembre de 2025 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En merito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido según convenio suscrito con la entidad, pues cuenta con todo lo necesario que debe tener un expediente de adicional y en mayor relevancia el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional N° 08 y Deductivo vinculante N° 04 solicitada por SIMA PERU y con procedencia de la supervisión de obra, la misma que deberá proseguir su trámite sin previa opinión del proyectista".
- La incidencia del a Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 resulta el monto de S/. 1,558.99 (Mil quinientos cincuenta y ocho con 99/100 soles INCLUIDO IGV) con un plazo de ejecución de 126 días calendarios y precios vigentes al mes de noviembre de 2020, que representa una incidencia de que representa una incidencia de -0.002%
- Con la aprobación del presente adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N° 04, se tiene una incidencia acumulada del -1.57 % por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto en cumplimiento a la Ley 30225 (Ley de Contrataciones con el Estado).
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional de Obra N°08 y Deductivo vinculante N° 04 de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido a la Cláusula Novena del CONVENIO N°SP-2019-036, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N° 04 para el cumplimiento de las metas del de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906;

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N° 4 para el cumplimiento de las metas del de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906, elaborado por el contratista SIMA PERU S.A.; asimismo, siendo los responsables de la formulación y aprobación el Residente de obra, Ing. Franklin Fuentes Cabrera con CIP N° 151168 y Supervisor de Obra Ing. Manuel Vásquez Cardozo con CIP N° 46935, y todos los profesionales responsables de la Elaboración de la Modificación del Expediente Técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra.

Estando a lo sustentado por la Subgerencia de Estudios, así como por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N° 04 para el cumplimiento de las metas del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI N° 2277906, con un plazo de ejecución estimado de 126 días calendarios y el presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2020, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 6,041,297.20	8.63%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 6,042,856.19	8.64%
TOTAL	S/ - 1,555.41	- 0.02%

Son: - Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 41/100 soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277906, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional el Residente de obra, Ing. Franklin Fuentes Cabrera con CIP N° 151168, el Supervisor de Obra Ing. Manuel Vásquez Cardozo con CIP N° 46935, y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Encarand General que suscribe, certifica
que la presente es copia fidedi su original.

HYO. 31 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)